CONTRATO SUMINISTRO No. 003-2023

CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
NIT	815.003.377 – 1
DOMICILIO	Carrera 13 No. 6 – 50 Piso 2º
CONTRATISTA	SERVICIOS SUMINISTROS Y CONSULTORIAS COLOMBIA SAS/ KEVIN ANDRES CUADROS
NIT / CEDULA	1.006.210.924
DOMICILIO	CARRERA 1 – 7 - 56
FECHA DE FINALIZACIÓN	31 DE AGOSTO DE 2022
RUBRO PRESUPUESTAL	*Rubro:* 2.1.2.02.02.009.02 *Denominación: libre destinación*
VALOR DEL CONTRATO	**$6.454.100**
OBJETO	**ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA VIGENCIA 2023**
DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTALES	CDP No. 2023.CEN.01.080008 del 09/08/2023 RP 2023.CEN.01.080028 del 22/08/2023
SUPERVISIÓN	Secretaría General

Entre los suscritos **JAMES HERNAN GOMEZ SERRATO**, mayor de edad vecino de Guadalajara de Buga, identificado con la cédula de ciudadanía 14.896.981 de Buga-Valle, en su condición de Presidente de la Corporación Concejo Municipal de Guadalajara de Buga identificado con NIT. 815.003.377-1, según consta en acta de posesión del 2 de enero de 2023, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, así como el Acuerdo Municipal 032 de 2009, y SERVICIOS SUMINISTROS Y CONSULTORIAS COLOMBIA SAS/ y su representante legal KEVIN ANDRES CUADROS quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: A. Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como modalidad de selección la contratación de mínima cuantía; B. Que esta modalidad fue reglamentada en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto; C. Que para dar cumplimiento Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se elaboraron los correspondientes estudios previos por parte de la Corporación Edilicia, donde se justifica la celebración del presente contrato, los cuales hacen parte integrante del mismo; D. Que la entidad adelantó el proceso de contratación de mínima cuantía No.005-2023, agotando cada una de las etapas establecidas en el procedimiento contenido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 eligiendo la propuesta KEVIN ANDRES CUADROS - SERVICIOS SUMINISTROS Y CONSULTORIAS COLOMBIA SAS CC 1.006.210.924 por ajustarse al presupuesto oficial, cumplir con los requisitos habilitantes exigidos y satisfacer los requerimientos contenidos en la invitación pública; CLÁUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO: "ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE**

www.concejobuga.gov.co

OFICINA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA VIGENCIA 2023".

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se compromete para con el CONTRATANTE, a garantizar la calidad de los elementos e implementos suministrados el desarrollo de las actividades, se deberán llevar a cabo las siguientes actividades: 1). Suministrar los elementos de papeleria y oficina con las condiciones técnicas exigidas en la invitación pública.

N°	Artículo	Unidades
1	RESMA OFICIO X 500 H	20
2	RESMA CARTA X 500 H	25
3	LAPICERO SEMI-GEL 0.7 X 12 NEGRO	30
4	CARTULINA LEGAJADORA AMARILLA X 50 PARES	9
5	CARPETAS DE PROTOCOLO NEGRAS (VER MUESTRA)	10
6	CLIP PEQUEÑO X 100	5
7	CINTA TRANSPARENTE 48 X 300 M	5
8	CINTA TRANSPARENTE 24 X 40 M	6
9	PILA AA	5
10	PILA AAA	5
11	CERA PARA CONTAR 15 G - 9504	6
12	DVD HUSKEE IMPRIMIBLE X 50	1
13	CD X 50	1
14	LIBRETAS DE PAPEL PERIÓDICO TAMAÑO CARTA	12
15	BANDERITAS OFFI NEON X 5	60
16	TACO ADHESIVO ETERNA 76 X 76 MM 100 H ET158 - NEON 4 COLORES	60
17	REGLA 30 CM PLANA	6
18	CINTA ENMASCARAR 48 X 20 M	2
19	TARJETAS CONCEJO MUNICIPAL	2
20	CARTULINA FLUORESCENTE OCTAVOS PAQ X 10 UND 1/8	3
21	CUADERNO ARGOLLADO 85 IMAGENES CUADRICULADO	3
22	TONER LASERJET PRINT 283 A HP LASERJET PRO M 201 DW	4

www.concejodeguadalajaradebuga.gov.co

23	TONER LASERJET PRINT 285 A HP LASERJET P2011W	2
24	TONER LASERJET PRINT 505 A LASERJET PRO 400 MFP M425 DN	2
25	ROLLO DE IMPRESORA SAT-0412 DE TRANSFERENCIA TERMICA	5
26	CAJA PARA ARCHIVO INACTIVO 35-11NV	15
27	MARCADOR DELGADO	1
28	CORRECTOR CINTA OFFI 6 M	6

Todos los productos deben contar como mínimo con un año de garantía. El contratista deberá entregar los elementos y todo lo demás relacionado en las especificaciones técnicas de acuerdo a las condiciones dadas por la entidad en los tiempos establecidos y con las condiciones técnicas exigidas por el Concejo Municipal de Guadalajara de Buga.

Requisitos con los que deberá cumplir el futuro contratista, el cual deberá aportar dentro de la oferta los siguientes requerimientos.
1). Realizar la entrega de los elementos en el plazo establecido por la Corporación edilicia.
2). Cumplir con las condiciones de calidad y con productos nuevos, proporcionando marcas reconocidas en el mercado que estén certificadas.
3). Los productos deben estar empacados individualmente ya sea en paquete o unidad no remanufacturados.
4). Entrega de cuenta de cobro especificando lo solicitado por la Corporación, factura, planilla de seguridad social, al igual que toda la documentación requerida para el pago, visto bueno por parte del supervisor.
5). Atender las observaciones del Supervisor del Contrato.

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1). Efectuar la supervisión del presente contrato, así como acatar las recomendaciones para la correcta ejecución de este por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión; 2). Efectuar el pago al contratista en la forma y términos estipulados en el presente contrato; 3). Realizar la liquidación del contrato. **CLAUSULA TERCERA: VALOR: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS MCTE ($6.454.100),** Forma de Pago: Un solo pago. La entidad cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Previa entrega de cuenta de cobro y/o factura especificando el servicio prestado y la entrega de lo solicitado por la entidad y su valor, pago de la seguridad social (planilla), y visto bueno del Supervisor. PARÁGRAFO: Según el inciso 2 del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de Suministro no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. **CLAUSULA CUARTA**. EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de quince días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**. CLAUSULA QUINTA**. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control de la ejecución del contrato la ejercerá el Secretario General del Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, que se encargará de: 1. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el contratista. 2. Exigir al contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia. 3. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. 4. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto. **CLAUSULA SEXTA**. LIQUIDACIÓN: Vencido el plazo de ejecución del presente contrato, el funcionario que

ejerce la supervisión procederá a proyectar el acta de liquidación dentro del término establecido. **CLAUSULA SEPTIMA**. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS: El mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes es la solución directa, antes de someterlas a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA.** INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Al presente contrato le son aplicables la interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagradas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA**. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS: Según el artículo 18 de la Ley 80 de la 1993, la caducidad se declara cuando se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, esta declaratoria deberá realizarse conforme al citado artículo. Al declararse la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA DÉCIMA**. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Por medio de esta cláusula el contratista afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado que contemple la Constitución o la ley. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA**. CESIÓN: El contratista no podrá ceder todas o algunas de las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere el presente contrato sin la autorización previa y escrita de la entidad. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los contratos estatales se sujetarán a la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas leyes, se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil**. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA**. INDEMNIDAD: El contratista se obliga conforme a la ley vigente, a mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA**. GARANTÍAS: por su naturaleza y cuantía, según lo estipulado en la ley 1150 de 2007 Art 7º en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía no se exigirá garantía para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA**. CONFIDENCIALIDAD toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL CONTRATANTE, obligándose al CONTRATISTA, a no utilizar para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo; conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de ser objeto de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar, **CLAUSULA DECIMA SEXTA** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La expedición del registro presupuestal. 2. El Acta de Inicio debidamente firmada por las partes 3. Los demás requisitos exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que regulan la materia. Los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta del contratista**. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA**. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2023.CEN.01.080008 del 09/08/2023 RP 2023.CEN.01.080028 del 22/08/2023 2.1.2.02.02.009.02 Temporal: libre destinación **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerdan como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA** y recibirán notificaciones así: el CONTRATISTA en CARRERA 1 – 7 – 56 Guadalajara de Buga celular: 3137434804, el **CONCEJO MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA**, en la carrera 13 No. 6 - 50

segundo piso Teléfono 228 1700 – 228 2902, **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA REQUISITOS:**1).La Propuesta, la cual debe contener: (Descripción del objeto a contratar, lugar de ejecución, plazo de ejecución, relación de suministros 2). Original formato único hoja de vida diligenciado, (Formato DAFP). 3). Fotocopia de la Libreta Militar (Hombres menores de 50 años). 4). Fotocopia de la Cedula de ciudadanía. 5). Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 6). Certificado expedido por la Policía Nacional. 7).Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República. 8).Constancia de pago a la Seguridad social previsto en la Ley 100 de1993, en su artículo 15. 9). Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT), expedido por la DIAN, que corresponda a la actividad económica. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DECLARACION:** El contratista declara que ha leído en su totalidad este contrato y que conoce y acepta el contenido y alcance de sus cláusulas.

Para constancia, se suscribe y acepta por las partes actuantes en la ciudad de Guadalajara de Buga.

POR EL CONCEJO MUNICIPAL,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE MEDIANTE SECOP II
JAMES HERNÁN GÓMEZ SERRATO
Presidente

EL CONTRATISTA,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE MEDIANTE SECOP II
KEVIN ANDRES CUADROS
SERVICIOS SUMINISTROS Y CONSULTORIAS COLOMBIA SAS

Redactor: Maria Alejandra Mejia – Asesora Jurídica

www.concejodebuga.gov.co